

Certificación Registral expedida por:

[REDACTED]

Registrador/a de la Propiedad titular de BARAKALDO

calle LARREA 1 y 3  
48901 - BARAKALDO (VIZCAYA)  
Teléfono: 944377000  
Fax: 944375437

Correo electrónico: baracaldo@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

con DNI/CIF: Q2826000H

**INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:**

Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: [REDACTED]

*(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta certificación)*

Su referencia: [REDACTED]



████████████████████, REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD, INTERINO DE BARAKALDO Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, PROVINCIA DE BIZKAIA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PAIS VASCO.

**CERTIFICA:** Que cumpliendo lo ordenado por AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, para que le sea expedida certificación que acredite la titularidad registral y cargas de la finca a que se refiere la precedente solicitud telemática, he examinado en lo necesario los libros del archivo a mi cargo y de los mismos RESULTA:

**FINCA DE BARAKALDO N°: 35905/A10**

CÓDIGO IDUFIR/CRU : 48015000730031.

**DESCRIPCIÓN:** PARTICIPACION INDIVISA DE 1/41 AVO del elemento número UNO, PLAYA EN PLANTA BAJA destinada al aparcamiento ó guarda de vehículos, que forma parte del Edificio Comercial, Industrial y de Oficinas, sito en **BEURKO VIEJO**, Anteiglesia de **BARAKALDO**, conocido como "**EDIFICIO GARVE-II**", con tres portales de entrada señalados provisionalmente con los números UNO, DOS y TRES, en la calle BEURKO VIEJO, SIN NUMERO, cuyo elemento número uno constituye la registral independiente número 35.905-A, obrante al folio 126 del tomo 1.286, libro 983 de Barakaldo, de donde procede la participación indivisa que constituye esta finca, la cual lleva inherente el derecho de utilizar con carácter exclusivo, o sea, con exclusión de los demás copropietarios de la citada playa, y para el aparcamiento o guarda de vehículos de las características que permitan sus dimensiones o circunstancias, del **ESPACIO CONCRETO Y DETERMINADO SEÑALADO CON EL NUMERO DIEZ**, que tiene una superficie construida aproximada de **nueve metros y noventa decímetros cuadrados**, y linda, según se entra al mismo: a la derecha, con el espacio de aparcamiento número once; a la izquierda, con el espacio de aparcamiento número nueve; al fondo, con propiedad de ██████████; y al frente, con zona de paso, tránsito y maniobra de vehículos. Dicho espacio tiene igual participación en los elementos comunes de la total playa, con una superficie aproximada de de 397,35 m2., constituidos por la zona de paso y acceso a los espacios de aparcamiento.

La representación gráfica de esta finca no ha sido coordinada con Catastro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley Hipotecaria (Ley 13/2015 de 24 de Junio, de Reforma de la Ley Hipotecaria).

**TITULAR:** La descrita finca se halla inscrita a favor de la mercantil ██████████, con C.I.F. ██████████, titular del pleno dominio de **la totalidad** de esta finca por título de Compra, en virtud de escritura otorgada el diecinueve de diciembre del año dos mil trece, ante el Notario de BILBAO, ██████████, n° de protocolo 3.492, según consta en la Inscripción 3ª, del tomo 1.297, libro 992, folio 62 practicada con fecha dieciséis de enero del año dos mil catorce.

**CARGAS:** Por razón de su origen, esta finca tiene a su favor y en contra las **SERVIDUMBRES DE PASO** constituidas en las inscripciones 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 7ª, 8ª, 9ª y 11ª de la finca número 16.716.



Gravada con una **HIPOTECA UNILATERAL** a favor de la **TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**, en garantía de un aplazamiento y fraccionamiento de pago por un importe total de 797.377,32 euros, quedando respondiendo esta finca de **4.225,54 euros** de principal de la deuda aplazada; **184,18 euros** de intereses; y un **10%** del principal para recargos, gastos y costas ante un posible incumplimiento o vencimiento anticipado de la hipoteca. La deuda será amortizada mediante **VEINTISIETE CUOTAS**, con vencimientos **MENSUALES** que se iniciarán en el mes de junio de 2019 y finalizarán en el mes de agosto de 2021. Formalizada en escritura autorizada por el/la Notario de Bilbao, [REDACTED], el día 16 de septiembre de 2019, número 2680/2019 de protocolo, la cual causó la inscripción 5ª vigente al folio 64 del libro 1.520, tomo 1.931, con fecha 25 de septiembre de 2019.

Dicha HIPOTECA constituida unilateralmente en la inscripción 5ª de esta finca, a favor de la **"TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL"**, ha sido **ACEPTADA** por la representación de la parte acreedora, según resulta de **MANDAMIENTO DE ACEPTACION DE HIPOTECA INMOBILIARIA**, librado en Madrid el día veinticuatro de octubre del año dos mil diecinueve, por [REDACTED] Subdirector General de Procedimientos Ejecutivos y Especiales de Recaudación, Servicio de Aplazamientos, de la Tesorería General de la Seguridad Social, según mas por extenso se ha hecho constar por nota al margen de la inscripción 5ª de hipoteca de esta finca, practicada con fecha treinta y uno de octubre del año dos mil diecinueve.

AFECCION. Esta finca queda afecta por CUATRO AÑOS, al pago de las liquidaciones que eventualmente puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y A.J.D., por haberse declarado provisionalmente exenta. Barakaldo, a 25 de septiembre de 2019.

GRAVADA con una **HIPOTECA UNILATERAL** a favor de la **TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**, en garantía de un aplazamiento y fraccionamiento de pago por un importe total de 845.783,35 euros, **respondiendo esta finca de 4.482,06 euros de principal de la deuda aplazada**; al 3,75% anual hasta un total de 352,73 euros para intereses de demora; y un 10% del principal para recargos, costas y gastos ante un posible incumplimiento o vencimiento anticipado de la hipoteca. La deuda será amortizada mediante **CUARENTA Y NUEVE CUOTAS**, con vencimientos **MENSUALES** que se iniciarán en el mes de junio de 2020 y finalizarán en el mes de junio de 2024. Formalizada en escritura autorizada por el/la Notario de Bilbao, Don [REDACTED], el día 17 de junio de 2020, número 1387/2020 de protocolo, la cual causó la inscripción 7ª vigente al folio 164 del libro 1.629, tomo 2.070, con fecha 24 de junio de 2020.

**Expedida con fecha once de octubre de dos mil veintidós, la certificación de información continuada a que se refiere el apartado 2 del artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil**, ordenada en mandamiento dado en Sestao, el veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, por el señor Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 48/05 de Sestao, y dimanante del expediente administrativo de apremio número **48 05 11 00197083**, que en indicada Unidad de Recaudación se sigue, sobre reclamación de una deuda con garantía hipotecaria, que causó la adjunta inscripción 7ª de hipoteca de esta finca.

Dicha HIPOTECA constituida en la inscripción 7ª de esta finca, **ha sido ACEPTADA** por la representación de la parte acreedora, la **"TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL"**, suscrita en Sestao, el cinco de octubre de dos mil veintidós, por Don [REDACTED] en representación, como Jefe de la Unidad de



Recaudación Ejecutiva 48/05 de Sestao en la Dirección Provincial de Bizkaia de la TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, según más por extenso se ha hecho constar por nota al margen de la inscripción 7ª de hipoteca de esta finca, practicada con fecha 7 de octubre de 2022.

Esta finca queda **AFECTA** durante el plazo de cuatro años, a partir de veinticuatro de junio del año dos mil veinte, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de **exenta de transmisiones**.

Gravada con una **ANOTACIÓN DE EMBARGO** sobre la totalidad de esta finca a favor de la **TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**, por un importe de 256.402,9 euros del principal, 51.280,58 euros de recargo, 500,00 euros de costas e intereses presupuestados, que hacen un total de **308.183,48 euros**. Según expediente administrativo número 48 05 22 00197083 de fecha 23 de septiembre de 2022, habiendo causado la Anotación letra A, vigente, del tomo 2.070, libro 1.629, folio 165 practicada con fecha 05/10/2022.

**CERTIFICACIÓN:** A virtud del mandamiento que ha motivado la anotación letra "A", se ha expedido con esta fecha **Certificación de dominio y cargas** de esta finca.

Gravada con una **ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO** sobre la totalidad de esta finca, a favor de la **HACIENDA PUBLICA**, por un importe de 793.036,13 euros de importe pendiente total, 5.022,02 euros por intereses, 6.000 euros costas, - 108.899,90 euros de importe trabado en otras diligencias, **importe a embargar 695.158,25 euros**. Según expediente administrativo número 482223303993D de fecha 06 de octubre de 2022, habiendo causado la Anotación letra B, vigente, del tomo 2.070, libro 1.629, folio 165 practicada con fecha 17/10/2022 .

**CERTIFICACIÓN:** A virtud del mandamiento que ha motivado la anotación letra "B", se ha expedido con esta fecha **Certificación de dominio y cargas** de esta finca.

Gravada con una **ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO** sobre la totalidad de esta finca, a favor de la **HACIENDA PUBLICA**, por un importe de 417.282,00 euros del principal, 1.664,55 euros por intereses y 6.000 euros para costas, importe total **424.946,51 euros**. Según expediente administrativo número 482223304198F de fecha 27 de octubre de 2022, habiendo causado la Anotación letra C, vigente, del tomo 2.195, libro 1.726, folio 15 practicada con fecha 04/11/2022.

**CERTIFICACIÓN:** A virtud del mandamiento que ha motivado la anotación letra "C", se ha expedido con esta fecha **Certificación de dominio y cargas** de esta finca.

Gravada con la **ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO** sobre la totalidad de esta finca, propiedad de la mercantil [REDACTED] a favor de la **HACIENDA PUBLICA**, por un importe de 489.361,91 euros del principal, 3.397,61 euros por intereses y 6.000 euros para costas, que hacen un total de **498.759,52 euros**. Según expediente administrativo número 482223305246C de fecha 29 de diciembre de 2022, habiendo causado la Anotación letra D, vigente, del tomo 2.195, libro 1.726, folio 15 practicada con fecha 11/01/2023.



**CERTIFICACIÓN:** A virtud del mandamiento que ha motivado la anotación letra "D", se ha expedido con esta fecha **Certificación de dominio y cargas** de esta finca.

Gravada con la **ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO** sobre la totalidad de esta finca, a favor de la **HACIENDA PUBLICA**, por un importe de 185.592,77 euros del principal, con 2.180,41 euros por intereses, 6.000 euros de costas, y -1.106,06 euros de importe trabado en otras diligencias, importe a embargar **192.667,12 euros**. Según expediente administrativo número 482323300320H de fecha 08 de febrero de 2023, habiendo causado la Anotación letra E, vigente, del tomo 2.195, libro 1.726, folio 15 practicada con fecha 20/02/2023.

**CERTIFICACIÓN:** A virtud del mandamiento que ha motivado la anotación letra "E", se ha expedido con esta fecha **Certificación de dominio y cargas** de esta finca.

Gravada con una **ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO** sobre la totalidad de esta finca, a favor de la **HACIENDA PUBLICA**, por un importe de 27.933,01 euros del principal, con 144,89 euros por intereses y 6.000 euros de costas, que hacen un total de **34.077,90 euros**. Según expediente administrativo número 482323300701P de fecha 03 de marzo de 2023, habiendo causado la Anotación letra F, vigente, del tomo 2.195, libro 1.726, folio 16 practicada con fecha 20/03/2023 .

**CERTIFICACIÓN:** A virtud del mandamiento que ha motivado la anotación letra "F", se ha expedido con esta fecha **Certificación de dominio y cargas** de esta finca.

Gravada con una **ANOTACIÓN DE EMBARGO PREVENTIVO** sobre la totalidad de esta finca, a favor de la **TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**, por un importe de 285.563,36 euros del principal, 60.397,32 euros de recargo, 7.574,74 euros por intereses, 500,00 euros de costas e intereses presupuestados, que hacen un total de **354.035,42 euros**. Según expediente administrativo expedientes número 28 10 22 003786545 de fecha 08 de junio de 2023, habiendo causado la Anotación letra G, vigente, del tomo 2.195, libro 1.726, folio 16 practicada con fecha 19/06/2023 .

**CERTIFICACIÓN:** A virtud del mandamiento que ha motivado la anotación letra "G", se ha expedido con esta fecha **Certificación de dominio y cargas** de esta finca.

Gravada con una **ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO** sobre la totalidad de esta finca, a favor de la **HACIENDA PUBLICA**, por un importe de 40.736,4 euros del principal, 667,56 euros por intereses y 6.000 euros de costas, que hacen un total de **47.403,96 euros**. Según expediente administrativo número 482323578002K de fecha 23 de junio de 2023, habiendo causado la Anotación letra H, vigente, del tomo 2.195, libro 1.726, folio 16 practicada con fecha 14/07/2023 .

**CERTIFICACIÓN:** A virtud del mandamiento que ha motivado la anotación letra "H", se ha expedido con esta fecha **Certificación de dominio y cargas** de esta finca.

Gravada con una **ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO** sobre la totalidad de esta finca, a favor de la **HACIENDA PUBLICA**, por un importe de 197.579,35 euros del principal, 7.926,31 euros por intereses y 3.000 euros para costas, que hacen un total de **208.505,66 euros**. Según expediente administrativo número 482323694005N de fecha 26 de diciembre de 2023, habiendo causado la Anotación letra I, vigente, del tomo 2.224, libro 1.748, folio 110 practicada con fecha 09/01/2024.



**CERTIFICACIÓN:** A virtud del mandamiento que ha motivado la anotación letra "I", se ha expedido con esta fecha **Certificación de dominio y cargas** de esta finca.

Gravada con una **ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO** sobre la totalidad de esta finca, a favor de [REDACTED], por un importe de **6.387,79 euros** del principal, con **958,16 euros** por intereses y costas. Según decreto de fecha 22 de febrero de 2024, según autos seguidos con el nº 244/2023 en el SERVICIO COMUN PROCESAL DE EJECUCION DE VITORIA-GASTEIZ, SECCION CIVIL-SOCIAL C-A, habiendo causado la Anotación letra J, vigente, del tomo 2.224, libro 1.748, folio 110 practicada con fecha 13/03/2024 .

Expedida con fecha doce de marzo del año dos mil veinticuatro, **certificación de información continuada de dominio y cargas** de esta finca, de conformidad al artículo 656 de la L.E.C., a virtud del mandamiento dimanante de los autos que dió origen a la anotación letra J.

Gravada con una **ANOTACION DE EMBARGO** sobre la totalidad de esta finca, a favor de [REDACTED]

[REDACTED] en reclamación de **DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS** de principal y de **MIL EUROS** calculados provisionalmente para intereses y costas de procedimiento, sin perjuicio de liquidación anterior. Según decreto de fecha 05 de marzo de 2024, según autos seguidos con el nº 104/2023 en el JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE OURENSE, habiendo causado la Anotación letra K, vigente, del tomo 2.224, libro 1.748, folio 110 practicada con fecha 18/03/2024 .

Expedida con fecha dieciocho de marzo del año dos mil veinticuatro, **certificación de información continuada de dominio y cargas** de esta finca, de conformidad al artículo 656 de la L.E.C., a virtud del mandamiento dimanante de los autos que dió origen a la anotación letra K.

Gravada con una **ANOTACION DE EMBARGO** sobre la totalidad de esta finca, a favor de [REDACTED], por un importe de **3.424,47 euros** del principal, con **513,67 euros** por intereses legales y costas. Según decreto de fecha 18 de marzo de 2024, según autos seguidos con el nº 111/2023 en el SERVICIO COMUN PROCESAL DE EJECUCION DE VITORIA-GASTEIZ, SECCION CIVIL-SOCIAL C-A, habiendo causado la Anotación letra L, vigente, del tomo 2.224, libro 1.748, folio 111 practicada con fecha 09/04/2024.

Expedida con fecha nueve de abril del año dos mil veinticuatro, **certificación de información continuada de dominio y cargas** de esta finca, de conformidad al artículo 656 de la L.E.C., a virtud del mandamiento dimanante de los autos que dió origen a la anotación letra L.

Gravada con una **ANOTACION DE EMBARGO** sobre La Totalidad de esta finca, propiedad de la mercantil [REDACTED] a favor de [REDACTED] por un importe de **17.542,5 euros** del principal, más **3.644,00 euros** calculados para intereses y costas. Según resolución de fecha 03 de abril de 2024, según autos seguidos con el nº 126/2023 en el JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3, habiendo causado la Anotación



letra M, vigente, del tomo 2.224, libro 1.748, folio 111 practicada con fecha 18/04/2024 .

Expedida con fecha dieciocho de abril de dos mil veinticuatro, **certificación de información continuada de dominio y cargas** de esta finca, de conformidad al artículo 656 de la L.E.C., a virtud del mandamiento dimanante de los autos que dió origen a la anotación letra M.

Gravada con una **ANOTACION DE EMBARGO** sobre la totalidad de esta finca, a favor de [REDACTED] por un importe de **2.583,22 euros** del principal, con **388,27 euros** por intereses y costas. Según decreto de fecha 16 de mayo de 2024, según autos seguidos con el nº 24/2024 en el SERVICIO COMUN PROCESAL DE EJECUCION DE VITORIA-GASTEIZ, SECCION CIVIL-SOCIAL C-A, habiendo causado la Anotación letra N, vigente, del tomo , libro , folio practicada con fecha 26/06/2024.

Expedida con fecha veintiséis de junio de dos mil veinticuatro, **certificación de información continuada de dominio y cargas** de esta finca, de conformidad al artículo 656 de la L.E.C., a virtud del mandamiento dimanante de los autos que dió origen a referida anotación.

NO hay documentos pendientes de despacho.

Lo que antecede se halla conforme con el Registro y asientos relacionados, y para que conste y no existiendo ningún otro vigente, que se refiera a la finca de que se certifica, ni en los libros de inscripciones, ni en el diario, expido y firmo la presente en Barakaldo, a las once horas, Firmada digitalmente y en la que consta su C.S.V.

Honorarios número 4 arancel:  
Según minuta que se adjunta

ADVERTENCIAS:

*Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas y jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).*

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos

personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): [www.agpd.es](http://www.agpd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es)

---

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por [REDACTED] registrador/a titular de BARAKALDO a día dieciséis de diciembre del dos mil veinticinco.





(\*) C.S.V. : [REDACTED]

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(\*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : [REDACTED]